

ORD.: N. ° 5539/2022.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N° MU263T0005358

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 20 de Julio de 2022.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: ANTONELLA FUENTES PALMA - Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 14 de Julio de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Solicito la transparencia del traspaso cronológico de la patente de una florería, ubicada en Arzobispo Valdivieso 593 local 7, en la comuna de Recoleta.". Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Atención al Contribuyente (DAC), se da a conocer que:

Con fecha 06 de Enero del año 2022, la contribuyente Sra. Ethel Grace Linetzky Mac Manues, realiza solicitud N° 35537 de transferencia de la patente comercial rol 9-900315, la cual la contribuyente presenta toda la documentación que se requiere para realizar este trámite, dentro de ellas se adjuntan:

- Con fecha 20 de Diciembre, del año 2021, el Sr. Don Miguel Ángel Fuentes Anacona, viene en ceder por a doña Ethel Grace Linetzky Mac Manues, quien acepta todos los derechos sobre la patente comercial de giro de venta de flores, rol N° 9-900315, suscrito ante notario público Juan Luis Saiz del Campo, de la 28° notaría de Santiago.

- Resolución N° 448 de fecha 02 de Febrero del 2022, autoriza Transferencia de Permiso Definitivo.

Se adjuntan en formato PDF, los documentos mencionados.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, tales como Rut, domicilio particular, entre otros datos personales, ya que estos constituyen datos reservados y secretos. Esto en virtud de lo estipulado en la siguiente normativa: 1. Art. 11 Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda". 2. Art. 21 numeral 2 "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", en relación con la Ley 19628 sobre Protección de la Vida Privada de las Personas, en relación con la Ley 19628, sobre Protección de la Vida Privada de las personas.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee